

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**Retiro Clase III
NIUR: 0076-18**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que el Departamento de Registro y Control de Alimentos de la provincia de Tierra del Fuego notificó, con fecha 12/11/18, mediante Incidente Federal N° 1341 del SIVA, que verificó la comercialización del producto rotulado como:

Miel Orgánica, marca Miel de Monte
Certificado por Organización Internacional Agropecuaria
Registro SENASA N° 001
IASCAV N° 096
RPPA N° 06001642
RPPE N° 060000447
Producido y manufacturado por Ing. Agr. Enrique Rimondino
Cosechado y envasado en origen: Chaco

el cual, presenta registros vigentes pero que pertenecen a otra firma y producto, según lo informado por la Dirección de Bromatología de la provincia de Chaco por Consultas Federales N° 2870 y 2871. El RNE 06000447 corresponde al establecimiento Colmenares Stacul y el RNPA 06001642 al producto Miel marca Colmenares Stacul.

Por otro lado, habiendo consultado al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), informó que el productor Enrique Rimondino y su establecimiento Miel de Monte, es un operador orgánico certificado por la empresa Organización Internacional Agropecuaria (OIA), la cual se encuentra habilitada por dicho Organismo para la certificación del mencionado atributo, bajo los números de Registro N° 001 (productos de origen animal) y N° 096 (productos de origen vegetal).

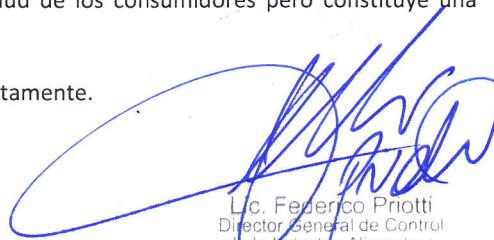
En consecuencia, INAL solicitó a la empresa elaboradora que proceda al retiro del producto del mercado, sin haber obtenido respuesta al día de la fecha.

Por lo expuesto, se solicita que, en caso de detectar la comercialización del producto en esa jurisdicción, proceda de acuerdo a lo establecido en el art. 1415, Anexo 1, numeral 4.1.1 del Código Alimentario Argentino, concordado con los art. 2°, 9° y 11° de la Ley 18.284, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

El retiro nacional ha sido categorizado como **Clase III**, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.




Lic. Federico Priotti
Director General de Control
de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

Comunicado N° 133/18

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 20 de diciembre del 2018